



1856924-103489

## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 052 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 30 ENE 2019

### VISTO:

El Oficio 944-2018-GRA/GG-ORADM, de fecha 08 de enero del 2019, Oficio N° 1833-2018-GRA/GGR/GRI, Resolución Ejecutiva Regional N° 133-2018-GRA/GR, Informe Técnico N° 09-2019-GG/ORADM-ORH-CCQ, Informe Escalafonario N° 08-2019-GRA/ORADM-ORH-UAP, Informe N° 022-2019-GRA/GG/ORADM-ORH-AGS, Decretos N° 568-2018-GRA/ORADM-ORH; en ciento diecisiete (117) folios, sobre contrato de servicios personales en plaza vacante; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante oficio indicado en el rubro de la referencia, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva ante el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, el requerimiento para la contrata a propuesta directa en plaza reservada por suspensión de la Función Pública; a la señora María Esther Amao Villarroel, y mediante oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, Solicita la Renovación de Contrato laboral por suplencia de la indicada servidora en las mismas condiciones del contrato anterior y el Director de la Oficina de Recursos Humanos con decreto N° 568-2019-GRA/ORADM-ORH, *autoriza el contrato por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo del 2019.*

Que, Visto el expediente citado, se acredita que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 133-2018-GRA/GR, de fecha 13 de marzo del 2018, se resuelve implementar la Resolución N° 0023-2018-CG/TSRA-PRIMERA SALA, en su artículo primero: impone y fija sanción de dos (02) años de inhabilitación para el ejercicio de la función pública al Señor Maldonado Saldaña, Ángel Hibernon, encontrándose a la fecha reservada la plaza N° 214 del PAP y 234 del CAP y





CNP, cargo de Supervisor de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo D-2 (F-2) de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho; y mediante informe N° 09-2019-GRA-GG/ORADM-ORH, se concluye dando precedente la contrata de la indicada señora, siempre en cuando cumpla con el perfil profesional para ocupar el indicado cargo.

*Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;*

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR,** Los Servicios personales a propuesta directa en plaza reservada a la Señora María Esther Amao Villarroel, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por decreto Supremo N° 005-90-PCM; para desempeñar las funciones de cargo de





Supervisor de Programa Sectorial I, Plaza N° 214 del PAP y 234 del CAP y CNP, Nivel Remunerativo D-2 (F-2) de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.0 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con vigencia del 01 de enero al 31 de marzo del 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al termino del mismo. Los servidores prestados en esta condición no generara derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2 numeral 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

**ARTICULO CUARTO.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

**COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos